



**Florida**

Universitària

**Normativa de  
Formación  
Permanente**

## ÍNDICE

1.- Introducción.....	2
2.- Máster de Formación Permanente .....	2
3.- Diploma de Especialización.....	3
4.- Diploma de Experto .....	4
5.- Certificación universitaria .....	4
6.- Procedimiento de elaboración y aprobación de los programas de formación permanente .....	4
7.- Profesorado.....	5
8.- Títulos conjuntos de formación permanente.....	5
9.- Garantía de la calidad .....	6
10. Admisión y matrícula del alumnado de formación permanente .....	6
11. Evaluación y convocatorias de examen.....	8
12. Expedición de títulos de formación permanente .....	9

## 1.- Introducción

Florida Universitària desarrolla programas propios de postgrado y especialización en cumplimiento del capítulo octavo del Real Decreto 822/2021 sobre la formación permanente. Su objetivo es fortalecer la formación de los ciudadanos y ciudadanas a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos campos del saber.

Los estudios de formación permanente (es decir, de carácter no oficial) de Florida Universitària se clasifican en 4 grupos:

- ***Título de Máster de Formación Permanente***
- ***Diploma de Especialización***
- ***Diploma de Experto***
- ***Certificado Universitario***

En todos los casos, el programa de estudios se estructurará en base a los créditos ECTS donde cada crédito equivaldrá a 25 horas de carga de trabajo del alumnado.

Todos los títulos de formación permanente deberán tener como responsable, como mínimo, un profesor o una profesora con vinculación permanente y dedicación completa a Florida Universitària, pudiendo tener codirectores o codirectoras de otras universidades, profesionales de reconocido prestigio, personal de organizaciones sociales y empresariales o entidades, o miembros de otras administraciones, tal como establece el Real Decreto 822/2021.

## 2.- Máster de Formación Permanente

- Los programas podrán tener 60 ECTS (1500 horas), 90 (2250 horas) ECTS, o 120 ECTS (3000 horas).
- Para acceder es necesario acreditar un título universitario oficial español, o expedido por una institución de educación superior de un país miembro del Espacio Europeo

de Educación Superior, o expedido por una institución universitaria de un tercer país cuyos títulos sean homologables con los títulos universitarios españoles. También se puede permitir el acceso a aquellas personas que no hayan finalizado sus estudios de Grado siempre y cuando les quede menos del 10% de los créditos para finalizar sus estudios y obtengan el título universitario de Grado en el mismo curso académico.

- Es obligatorio realizar un Trabajo de Fin de Master (TFM) de al menos 6 ECTS (150 horas). Este trabajo se debe defender oral y públicamente excepto en el caso de los títulos no presenciales, de los títulos semipresenciales (donde se dará la opción online, así como la presencial), y del alumnado extranjero y residente fuera de España.
- Una vez superado el programa de estudio del Máster, el alumnado obtendrá el correspondiente título de *Máster de Formación Permanente en ....* expedido por Florida Universitària.

### 3.- Diploma de Especialización

- Los programas tendrán un mínimo de 30 ECTS (750 horas) y un máximo de 59 ECTS (1475 horas).
- Para acceder es necesario acreditar un título universitario oficial español, o expedido por una institución de educación superior de un país miembro del Espacio Europeo de Educación Superior, o expedido por una institución universitaria de un tercer país cuyos títulos sean homologables con los títulos universitarios españoles. También se puede permitir el acceso a aquellas personas que no hayan finalizado sus estudios de Grado siempre y cuando les quede menos del 10% de los créditos para finalizar sus estudios y obtengan el título universitario de Grado en el mismo curso académico.
- Una vez superado el programa de estudio, el alumnado obtendrá el correspondiente título de *Diploma de Especialización en ....* expedido por Florida Universitària.

#### 4.- Diploma de Experto

- Los programas tendrán menos de 30 ECTS (750 horas).
- Para acceder es necesario acreditar un título universitario oficial español, o expedido por una institución de educación superior de un país miembro del Espacio Europeo de Educación Superior, o expedido por una institución universitaria de un tercer país cuyos títulos sean homologables con los títulos universitarios españoles. También se puede permitir el acceso a aquellas personas que no hayan finalizado sus estudios de Grado siempre y cuando les quede menos del 10% de los créditos para finalizar sus estudios y obtengan el título universitario de Grado en el mismo curso académico.
- Una vez superado el programa de estudio, el alumnado obtendrá el correspondiente título de *Diploma de Experto en ....* expedido por Florida Universitària.

#### 5.- Certificación universitaria

- Los programas tendrán un máximo de 30 ECTS (750 horas).
- Para acceder es necesario acreditar la cualificación necesaria para acceder a una enseñanza universitaria o una experiencia profesional acreditada de, al menos, un año y vinculada al área de especialización correspondiente al programa de estudio que se vaya a realizar.
- Una vez superado el programa de estudio, el alumnado obtendrá el correspondiente título de *Certificado universitario en ....* expedido por Florida Universitària.

#### 6.- Procedimiento de elaboración y aprobación de los programas de formación permanente

Los estudios de formación permanente podrán ser propuestos por cualquier miembro del cuerpo docente vinculado a Florida Universitària con carácter permanente. Para ello, se seguirá el siguiente proceso:

1. Se presentará a la Coordinación de Postgrados de Florida Universitària una memoria académica que incluirá el interés y relevancia académica, científica y profesional de la propuesta y la temática a desarrollar, justificando el interés que la misma pueda despertar entre el público objetivo.
2. La Coordinación analizará la viabilidad de la propuesta junto con la Dirección de Florida Universitària.
3. Si se aprueba, se creará un equipo de trabajo formado por la Coordinación de Postgrados, la Dirección de Florida Universitària y el profesorado que presenta la propuesta con el objetivo de desarrollar un plan de estudios, desglosar el cuerpo docente que impartirá las materias y realizar un presupuesto con una descripción detallada de ingresos y gastos previstos, que deberán garantizar la suficiencia financiera del curso.

### **7.- Profesorado**

El número mínimo de docentes de Florida Universitaria deberá ser, al menos, de un profesor, excepto aquellos casos en que la temática y especialización del programa de formación permanente no pueda ser cubierta por su equipo docente.

No podrá recaer sobre una misma persona la condición de docente y estudiante de un mismo programa de enseñanza de formación permanente.

### **8.- Títulos conjuntos de formación permanente**

Los estudios de formación permanente podrán organizarse con otras universidades o instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional, y darán lugar a la obtención de un único título de formación permanente.

Para ello, se deberá elaborar un Convenio en el que se especificará, entre otras cosas, la Universidad responsable de la custodia de los expedientes académicos, de la expedición y

registro del título, así como el procedimiento de modificación o extinción de los planes de estudio y del régimen económico de participación entre las universidades.

### **9.- Garantía de la calidad**

Florida Universitària debe garantizar la calidad de sus titulaciones de formación permanente a través del diseño, seguimiento y evaluación del funcionamiento de las mismas.

Por tanto, todas las titulaciones de formación permanente deben disponer, antes de su impartición, de los instrumentos que garanticen la calidad de dichas titulaciones. Las direcciones de Máster o Coordinación de postgrados en los demás programas, además del profesorado, deben conocerlos.

Las titulaciones deben disponer de su plan de estudios y guías docentes de cada asignatura/materia, revisadas y aprobadas antes de ser impartidas, por la dirección del programa de formación permanente o la Coordinación de postgrado.

El área de Calidad junto con la Coordinación de Postgrado, establecerán los instrumentos de seguimiento adaptados a cada uno de los títulos de formación permanente.

Las direcciones de los programas de formación permanente y la Coordinación de postgrado serán los responsables de la evaluación interna de los correspondientes títulos.

### **10. Admisión y matrícula del alumnado de formación permanente**

#### **Admisión:**

Las personas interesadas en participar en los programas de formación permanente deberán seguir un proceso de admisión establecido. Como normal general, deberán presentar su solicitud de participación en el programa junto con la documentación específica requerida. Una vez revisada y evaluada, tendrán una entrevista personal con la Dirección o Coordinación del programa para evaluar la idoneidad de su perfil para participar en el mismo. El periodo de admisión se establecerá por Dirección del programa junto con la Coordinación de Postgrado.

En el caso de los Másteres de Formación Permanente, si durante el periodo de admisión se constata que la demanda de plazas es inferior al mínimo de estudiantes necesarios para impartir la formación y que el curso sea viable económicamente, la Dirección junto con la Coordinación de Postgrado y la Dirección de Florida Universitària podrán decidir no ofertarlo durante esa edición. Y lo mismo ocurriría en el caso de los Diplomas de Especialización y de Experto y las Certificaciones.

### **Matriculación:**

Una vez la persona sea admitida, se le comunicará por escrito este hecho, así como el procedimiento de matrícula.

El alumnado que obtenga plaza se matriculará del curso completo. Solo será posible la matriculación parcial si alguna persona suspende alguno de los módulos por causa justificada (tal como se indicará en la Guía Docente de cada uno de los programas), siendo esta circunstancia aprobada previamente por la Dirección del programa y la Coordinación de Postgrados.

El pago de la matrícula se realizará en los plazos establecidos y siempre antes del inicio del curso. La Dirección del programa junto con la Coordinación de Postgrados podrá decidir el fraccionamiento del pago a través de mensualidades.

En caso de que el alumnado se beneficie de pagos aplazados, el impago de cualquiera de dichos importes, transcurridos 30 días desde su vencimiento, podrá suponer su suspensión temporal en el curso y, de mantenerse la situación, su posterior baja. Ello, con independencia de mantenerse la obligatoriedad de hacer frente al compromiso de pago contraído.

La anulación de la matrícula se podrá realizar siempre que la causa esté debidamente justificada: enfermedad, trabajo, menoscabo económico de la unidad familiar o cualquier otra causa que la Dirección del Máster de Formación Permanente, o la Coordinación de Postgrado en los demás casos, consideren justificada. Si se produce 15 días antes del inicio del curso se le devolverá el total del importe abonado. Si se produce después de ese plazo y antes del inicio, se le devolverá el 50% del importe abonado.

Una vez se inicie el programa, y con independencia de las facilidades de pago que se concedan al alumnado, la matriculación implica el compromiso de pago de la totalidad del mismo, aun cuando el alumno o alumna fuese baja, bien de carácter voluntario, de fuerza mayor o por razones académicas. Si la baja se produce una vez iniciado el programa, no se reintegrarán los importes pagados.

### **11. Evaluación y convocatorias de examen**

En el caso de los títulos de Máster de Formación Permanente, Diplomas de Especialización y Diplomas de Experto existirá una convocatoria ordinaria. Podrá existir una convocatoria extraordinaria dentro del mismo curso académico para el alumnado que no haya superado la ordinaria.

En el caso de los Certificados Universitarios sólo existirá una convocatoria ordinaria.

El plazo máximo para la entrega de trabajos y proyectos de fin de titulación será de un año desde la última convocatoria ordinaria del curso académico en que estuviese matriculado el alumnado.

Habrá un acta por cada módulo<sup>1</sup>. Si el profesorado responsable del módulo es externo, el acta estará firmada por la Dirección del Máster de Formación Permanente o la Coordinación de Postgrado en el caso de los Diplomas de Especialización, Diplomas de Experto y Certificaciones. En la cabecera deberá figurar:

- Nombre del módulo
- Denominación del estudio
- Nombre del Director o Directora
- Número de créditos
- Fecha de inicio y finalización

En el caso de los Certificados Universitarios sólo se otorgará la calificación de apto / no apto.

---

<sup>1</sup> Por *módulo* se entiende el conjunto de asignaturas de temática relacionada en que se estructura el plan de estudios. *Asignatura* es la unidad mínima en que se estructura un plan de estudios.

Todo el profesorado deberá establecer un período de revisión de calificaciones en un término máximo de 7 días naturales desde la publicación de los resultados. Una vez realizada esta revisión, el alumnado podrá impugnar la calificación ante la Coordinación de Postgrado, que nombrará una Comisión de Impugnación integrada por 5 miembros del cuerpo docente correspondientes a cada una de las ramas de conocimiento. La impugnación se resolverá tras dar traslado del escrito de impugnación al profesorado responsable para que formule alegaciones y dar audiencia de todo el expediente al alumnado implicado.

### 12. Expedición de títulos de formación permanente

Al dorso del título o certificado deberá figurar el programa completo especificando las asignaturas del curso por el que se otorga, así como el número de créditos de cada asignatura.

Área y fecha de creación	Firmado	Aprobado
Postgrados y Formación Especializada	Mercedes Herrero Montagud Dirección Florida Universitària	Dirección de Florida Universitària
Fecha: 27 abril 2023		Fecha: 27 abril 2023